

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., catorce (14) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REF.- SUCESIÓN.
No. 11001-31-10-022-2020-00449-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Allegue por separado un inventario de bienes relictos que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 5° del art. 489 del C.G.P.
2. De igual manera aporte el avalúo de los bienes que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 6° del art. 489 del C.G.P.
3. De conformidad con el numeral 2° del art. 85 ibídem se solicita a los herederos Darío Fernando y Juan Carlos Godoy Penagos que al contestar la demanda aporten copia de su registro civil de nacimiento, para acreditar su parentesco con la de cujus.
4. Corrijase el poder, de conformidad con lo indicado en el inciso segundo del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ